

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1999

**RESOLUCION N° : 913/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Infectología, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Medicina, Fundación J. M. Mainetti.

**Carrera N° 2254/97**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44,45,46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Medicina para la Carrera de Especialización en Infectología, Unidad Académica Fundación J. M. Mainetti, los perfiles de categorización, lo actuado por comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

**CONSIDERANDO:**

Que la pertinencia de la carrera es adecuada teniendo en cuenta los propósitos enunciados en la presentación y lo que surge de la visita de constatación.

Que la carrera se encuentra comprendida dentro de lo previsto por el convenio marco existente entre la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación Mainetti.

Que en la presentación se menciona la existencia de un convenio con el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas “Carlos G. Malbrán” sin precisar sus características pero en la documentación aportada con motivo de la respuesta a la vista se salva esa omisión.

Que la carrera se financia mediante los aranceles abonados por los cursantes y un aporte externo a cargo de fundaciones.

Que el sistema de admisión y los mecanismos de evaluación de los cursantes son adecuados.

Que la carrera se desarrolla a través de un sistema de residencia; en la solicitud no se expone el plan detallado del mismo, no se adjuntan programas temáticos ni se hace referencia a las materias complementarias obligatorias. En la respuesta a la vista se presenta el plan de estudios desarrollado y los programas temáticos de las asignaturas, que son considerados adecuados.

Que en la presentación no se hace mención a la existencia de un Comité Académico u otro órgano de supervisión, omisión corregida en la respuesta a la vista.

Que las actividades curriculares y la carga horaria se consideran adecuadas.

Que si bien en la documentación original no se hace referencia a mecanismos de actualización del plan de estudios, en la respuesta a la vista se efectúan las aclaraciones pertinentes.

Que el número de docentes y su dedicación son suficientes para el cumplimiento de las actividades curriculares programadas, en tanto que el grado académico y la calificación de los mismos son satisfactorios.

Que en la presentación original se mencionan en forma genérica los instrumentos para el mejoramiento de la calidad docente y no se hace referencia a supervisión de la actividad del cuerpo académico, efectuándose precisiones al respecto en la respuesta a la vista, las cuales resultan satisfactorias.

Que se desarrolla un proyecto de investigación congruente con los objetivos de la carrera y se presentan publicaciones relacionadas con la especialidad realizadas en la institución.

Que la cantidad de alumnos es adecuada a los recursos humanos y materiales, aunque todavía no se han producido graduados.

Que los espacios físicos disponibles, el equipamiento y los laboratorios son adecuados a las necesidades de la carrera, la biblioteca y los centros de documentación son suficientes y los servicios hospitalarios son de alta calidad.

Que la institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe de los pares evaluadores, con fecha 19 de mayo respondió a las mismas.

Que del análisis de dicha respuesta, de acuerdo a lo desarrollado en las consideraciones precedentes, se desprende la existencia de nuevos elementos de juicio que permiten modificar la recomendación anterior de los pares evaluadores.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º - ACREDITAR la carrera de Especialización en Infectología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Medicina, Unidad Académica J. M. Mainetti.

Artículo 2º - CATEGORIZAR a la mencionada carrera de Especialización como C.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 913 - CONEAU - 99